



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0625 DE 2021
(21 de junio)

Por la cual se convoca y se reglamenta la elección de Representante de los Estudiantes de Postgrados Propios y en Convenio, de los Representantes de Centros, Representante de Coordinadores y Representante de docentes investigadores ante el Consejo de Postgrados.

LA Rectora de la Universidad de Nariño
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que a partir de los principios de la Constitución Política de Colombia consignados en el Artículo 1 frente al respeto de la participación democrática, así como el Artículo 40 que garantiza el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del derecho a elegir y ser elegido.

Que mediante Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior se expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, establece en el ARTÍCULO 141. Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales.

Que mediante Resolución Rectoral No. 0487 de 4 de junio de 2021 se nombra al Doctor WILLIAM ALBARRACÍN HERNÁNDEZ, en el cargo de Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social de la Universidad de Nariño.

Que mediante Resolución Rectoral No. 0591 de 11 de junio de 2021 se Encarga al doctor JAIME HERNAN CABRERA ERASO, Decano de la Facultad de Artes de la Universidad de Nariño, para asumir las funciones de Vicerrector de Investigación e interacción Social de la Universidad de Nariño, durante el periodo comprendido entre el dieciséis (16) y veintidós (22) de junio del 2021.

Que en el Acuerdo No. 020 de 19 de febrero de 2020 el Consejo Superior de la Universidad de Nariño establece:

Artículo 1. La Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social VIIS, además de las funciones contempladas en el Estatuto General aprobado por el Acuerdo 080 de 2019, ejercerá las funciones de Vicerrectoría de Postgrados, Investigaciones y Relaciones Internacionales, consagradas en el Estatuto de Postgrados del Acuerdo 025 de 2001 y demás normas que regían las funciones de esta dependencia, hasta tanto se expida el nuevo Estatuto de Postgrados

Que con fundamento en el literal 13, del artículo 26 del Acuerdo 080 de 23 de diciembre de 2019, por el cual se adopta el Estatuto General Universidad de Nariño, es función del Rector: *Convocar las elecciones de cargos directivos y de representantes a los cuerpos colegiados sujetos a elección.*

Que la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social VIIS solicita se convoque la elección de Representante de los Estudiantes de Postgrados Propios y en Convenio, de los Representantes de Centros, Representante de Coordinadores y Representante de docentes investigadores ante el Consejo de Postgrados.

Que de conformidad con el Artículo 3 del Estatuto de Postgrados la composición del Consejo de Postgrados devendrá de Las representaciones profesoriales y estudiantiles quienes tendrán una duración de un año, elegidos democráticamente y podrán ser reelegidos

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Director de la Función Pública, establecieron desde el mes de marzo de 2020, lineamientos, medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo en las instituciones públicas y privadas frente a la presencia del COVID-19, por la cual está pasando actualmente en Colombia; por lo tanto, la Presidencia de la República ha declarado emergencia sanitaria y cierre de varias instituciones.

Que, la Universidad de Nariño ha adoptado estrategias que permitan desarrollar las actividades académicas y administrativas, acogiendo las directrices de la Presidencia de la República y los ministerios de Educación, Trabajo y salud y Protección Social.

Que el Estatuto de Postgrados entre otra disposición fundamenta:

ARTICULO 1. Para el funcionamiento y cumplimiento de su misión y visión, el Sistema de

Postgrados está constituido por las normas constitucionales, nacionales, universitarias, por el presente Estatuto y las disposiciones que lo complementen, adicionen o reformen; por las autoridades Académico- administrativas de Postgrados: Consejo de Postgrados, Comités Curriculares y de Investigaciones de cada Programa, Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales(VIPRI), Directores de Centros y Departamentos, Coordinadores de Programas, docentes y estudiantes de la Sede Central y Extensiones

ARTICULO 2. El Consejo de Postgrados es la autoridad superior del Sistema de Postgrados y estará compuesto por:

- a. El Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, quien lo presidirá.
- b. Un Representante de los Coordinadores de Postgrado, elegido por los Coordinadores de Postgrado de la Universidad.
- c. Un Representante de los estudiantes de Postgrado, elegido democráticamente entre los representantes de los Comités Curriculares y de Investigaciones de los Postgrados.
- d. Dos Representantes de los Centros de Investigación con Programas de Postgrado.
- e. Un Representante de los profesores investigadores vinculado a los Postgrados.
- f. Un Representante estudiantil de los Programas de Postgrado de convenio.

ARTICULO 3. Las representaciones profesoraes y estudiantiles tendrán una duración de un año, elegidos democráticamente y podrán ser reelegidos.

Que por su parte el Ministerio de Educación Nacional, emitió la Directiva Ministerial No. 04 del 22 de marzo de 2020, por la cual instó a las Instituciones de Educación Superior, para que mientras subsistan las condiciones que dieron origen a la emergencia sanitaria, adopten medidas para desarrollar actividades asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

Que, en esas condiciones, se garantiza el proceso electoral, sin poner en riesgo la integridad y la salud de quienes participarán en esta elección, en tanto que no es posible llevar a cabo una convocatoria presencial, en el contexto de la pandemia del Covid-19.

Que en virtud de lo anterior resuelve;

RESUELVE:

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1. **Objeto.-** El objeto del presente reglamento se instituye en la organización de las elecciones de los Representantes del Consejo de Postgrados, esto es, dos (2) Representantes de los Centros de Investigación que ofrezcan postgrados, un (1) Representante de los Coordinadores de Postgrados, un (1) Representante de los estudiantes de postgrados propios y un (1) Representante de los estudiantes de postgrados en convenio, (1) Representante de los Docentes Investigadores de la Universidad de Nariño, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión libre, espontánea y auténtica de los estamentos convocados, buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos.

ARTÍCULO 2. Delegar al Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social, para que convoque a los estudiantes, Directores, Coordinadores y docentes con la capacidad de integrar el Consejo de Postgrados.

ARTÍCULO 3. La elección de los representantes estudiantiles de Programas de Postgrados se realizará mediante Asamblea. Los listados de los Estudiantes habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirán el 2 de julio, se recibirán reclamos el día 7 de julio a través del correo postgradosvipri@udenar.edu.co, los mismos serán tratados por el Comité electoral el día 8 de julio y el listado final se expedirá el 9 de julio.

PARAGRAFO I. Convocar a los representantes estudiantiles de los Comités Curriculares de los programas de Postgrados Propios y Postgrados en Convenio para que el día 15 de julio del año en curso, de 2:30 p.m. a 4:00 PM, en sala zoom previamente informada, elijan su representante ante el Consejo de Postgrados, para un periodo de un año. La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la Dirección TIC de la Universidad de Nariño.

Para Postgrados propios la Asamblea será de 2.30 a 3.30 pm y para postgrados en convenio de 3.30 a 4:00 pm



- PARAGRAFO II.** Los Programas de Postgrados, remitirán al correo postgradosvipri@udenar.edu.co, la información correspondiente a los estudiantes que fungen como representantes estudiantiles ante estos comités, esto es: Nombre, Identificación, Programa de Postgrado, Número de Celular y correo electrónico, hasta el 30 de junio de 2021, a las 6:00PM.
- PARAGRAFO III.** Para la elección de las representaciones estudiantiles de Postgrados Propios y Postgrados en Convenio, se solicitará a la coordinación de cada programa de postgrado, extender la invitación a los representantes estudiantiles de los Comités Curriculares de los Postgrados Propios y en Convenio de cada Postgrado, para participar en la asamblea del día 15 de julio del año en curso, de 2:30 p.m. a 4:00 PM, en sala zoom previamente informada.
- ARTÍCULO 4.** La elección del Representante de los Coordinadores de Programas de Postgrados se realizará mediante Asamblea. Los listados de los Coordinadores habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirán el 2 de julio, se recibirán reclamos el día 7 de julio a través del correo postgradosvipri@udenar.edu.co, los mismos serán tratados por el Comité electoral el día 8 de julio y el listado final se expedirá el 9 de julio
- PARÁGRAFO I.** Convocar a los Coordinadores de postgrados, para que el día 15 de juliodel año en curso, en sala zoom previamente informada; de 4:15 pm a 6:00 pm elijan su representante ante el Consejo de Postgrados, para un periodo de un año. La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la Dirección TIC de la Universidad de Nariño.
- PARÁGRAFO II.** Los postgrados que no son adscritos a la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social remitirán al correo postgradosvipri@udenar.edu.co, oficio de información de los Coordinadores, indicando nombre, cédula, celular y correo electrónico, acompañada del acto administrativo de designación de Coordinación vigente y debidamente firmado hasta el día 30 de junio a las 6:00 pm.
- PARÁGRAFO III.** La asistencia de los Coordinadores es de carácter obligatorio y no se aceptarán delegaciones.
- ARTÍCULO 5.** La elección de los Representantes de los Centros con Programas de Postgrados se realizará mediante Asamblea, en la cual se determinará el mecanismo de elección. Los listados de los Directores habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirán el 2 de julio, se recibirán reclamos el día 7 de julio a través del correo postgradosvipri@udenar.edu.co, los mismos serán tratados por el Comité electoral el día 8 de julio y el listado final se expedirá el 9 de julio
- PARAGRÁFO I.** Convocar a los Directores de Centro que ofrezcan postgrados, es decir, Centro de Investigaciones y Estudios Socio Jurídicos (CIESJU), Centro de Estudios e Investigaciones Latinoamericanas (CEILAT), Centro de Estudios en Salud (CESUN) y Centro de Investigaciones en Ciencias Agrarias (CICA), para que el día 16 de julio del año en curso, a las 8:00 am, en sala zoom previamente informada, elijan sus representantes ante el Consejo de Postgrados, para un periodo de un año. La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la Dirección TIC de la Universidad de Nariño.
- PARÁGRAFO II.** La asistencia de los Directores de Centro es de carácter obligatoria y no se aceptarán delegaciones

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL Y SUS FUNCIONES

- ARTÍCULO 6.** El Comité Electoral que ha de presidir la elección de las representaciones ante el Consejo de Postgrados, estará conformado por:
- a) El Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social, quien lo presidirá.
 - b) La Secretaria de Postgrados, quien actuará como Secretaria del Comité Electoral.



- c) Un representante de los profesores investigadores, previamente designado por el Consejo de Postgrados.
- d) Un representante de los estudiantes de los Comités Curriculares de los Postgrados previamente designado por el designado por el Consejo de Postgrados.

ARTÍCULO 7.

Definir como funciones del Comité Electoral, las siguientes:

- a) Realizar la inscripción de candidatos para la elección del representante de los profesores investigadores vinculados a los Postgrados.
- b) Verificar si los candidatos cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto de Postgrados.
- c) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la normalidad, imparcialidad y transparencia en las elecciones.
- d) Recibir y decidir los reclamos que por escrito se presenten.
- e) Realizar en presencia de los candidatos inscritos o en la de sus delegados, el sorteo del número que le corresponde a cada uno de ellos en el Tarjetón de votación, acto que deberá cumplirse el día 19 de julio de 2021, a las 2:30 pm, en sala zoom previamente informada por la Secretaria del Comité Electoral.
- f) Actuar como Comisión verificadora de los resultados.
- g) Levantar el Acta correspondiente al Escrutinio Definitivo.
- h) Dar a conocer oficialmente a la Rectora, a más tardar al día hábil siguiente al de las elecciones el resultado consolidado de las mismas, con indicación del nombre del candidato electo.
- i) Ante cualquier irregularidad, poner en conocimiento las actuaciones respectivas a la Unidad de Control Disciplinario de la Universidad de Nariño, haciendo constar la contravención ocurrida en la presente Resolución, la hora de su comisión y el responsable de la misma.

PARÁGRAFO I:

Los integrantes del Comité Electoral, tienen restringido el derecho a la participación en proselitismo. En consecuencia, tienen vedado participar en reuniones con los aspirantes, ni manifestar dentro de las reuniones del Comité sus preferencias, ni su intención de voto. Lo anterior sin perjuicio al derecho a voto que tuvieren en caso de pertenecer al estamento investigativo universitario objeto de elecciones.

**CAPÍTULO III
DE LA
INSCRIPCION**

ARTÍCULO 8.

La inscripción de aspirantes a la representación de profesores investigadores vinculados a los Postgrados ante el Consejo de Postgrados, deberá efectuarse, con oficio del candidato indicando sus intenciones de participar en dicho organismo, este documento deberá remitirse al correo electrónico postgradosvipri@udenar.edu.co, del 9 al 12 de julio de 2021.

PARÁGRAFO I.

El día 13 de julio de 2021, el Comité Electoral realizará la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 9 del presente Acto Administrativo y publicará los listados oficiales de dichas inscripciones en un lugar de alta visibilidad en la página web de la institución.

PARÁGRAFO II.

El día 14 de julio de 2021 a través del correo postgradosvipri@udenar.edu.co se recepcionarán reclamos de las listas publicadas, estos reclamos tendrán acuse de recibido de la Secretaria del Comité Electoral.

PARAGRAFO III.

El día 15 de julio de 2021 el Comité electoral resolverá los reclamos a las listas publicadas, y publicará la lista definitiva de Inscritos al cargo el día 16 de julio 2021. Finalmente, el 19 de julio se realizará el sorteo del tarjetón, a las 2:30 pm, en sala zoom previamente informada por la secretaria del



comité electoral.

CAPÍTULO IV DE LOS CANDIDATOS PROFESORALES

- ARTÍCULO 9.** Requerir para ser candidato a la representación de profesores investigadores vinculados a los Postgrados ante el Consejo de Postgrados, lo siguiente:
- a. Estar vinculado a los postgrados en calidad de docente investigador.
 - b. Estar registrado como investigador en el Sistema de Investigaciones.
 - c. No desempeñar cargos administrativos en la Universidad de Nariño.
 - d. Haber dictado clases en un postgrado en el Año 2020.

CAPÍTULO V DE LOS ELECTORES

- ARTÍCULO 10.** Tienen derecho a elegir el representante profesoral investigador vinculado a los Postgrados ante el Consejo de Postgrados, todos los profesores investigadores de la Universidad de Nariño, que hayan ofrecido asignaturas en las cohortes de los Postgrados en el Año 2020.

- PARAGRAFO I** Solo tendrán derecho a votar quienes aparezcan en las respectivas listas de electores, las cuales serán expedidas por la Vicerrectoría de Investigaciones, e Interacción Social de la Universidad de Nariño. Estas listas se publicarán en la página Web de la Universidad de Nariño, en una sección de gran visibilidad por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social, y la Oficina de Comunicaciones, desde el 2 de julio de 2021. Las reclamaciones respecto al listado se recibirán al correo electrónico: postgradosvipri@udenar.edu.co, el 7 de julio de la presente anualidad, y se entregará el recibido de la reclamación, estos se resolverán el 8 de julio de la presente anualidad, la expedición final se realizará el día 9 de julio.

CAPÍTULO VI DEL TARJETÓN.

- ARTÍCULO 11.** Los electores sufragarán con un Tarjetón el cual contendrá los siguientes elementos:
- a) Corporación u organismo de elección.
 - b) Período a desempeñar.
 - c) Identificación con número y nombre completo de cada uno de los candidatos.
 - d) Casilla para sufragar en blanco.

- ARTÍCULO 12.** La elección del Representante de los Docentes investigadores, se llevará a cabo virtualmente a través de la plataforma de votaciones que disponga la Universidad de Nariño a través del Centro de informática en la URL <http://sapiens.udenar.edu.co/votaciones>; el día 22 de julio desde las 9:30 am hasta las 5:00 pm. El comité electoral será el encargado de dar inicio y fin al proceso de votaciones y realizará el escrutinio a través de la plataforma con el acompañamiento de Centro de Informática y la Oficina de Control Interno.

CAPÍTULO VII DEL ACTO DE VOTACION

- ARTÍCULO 13.** El voto será secreto, personal, indelegable e intransferible.

- ARTICULO 14.** La elección se realizará mediante el siguiente procedimiento:

1. Se abrirá la URL, el día 22 de julio de 9:30 pm a 5:00 pm, y se procederá a la votación virtual asistida, para lo cual se contará con el apoyo del centro de informática, la Oficina de Control Interno y la Oficina de Postgrados.
2. Se considerará elegido al Docente que obtenga la mayoría de los votos de los electores.

El Comité electoral estará presente en toda la jornada.



PARAGRAFO. El proceso electoral deberá contar con el apoyo permanente de la oficina de control interno.

ARTÍCULO 15. Para votar se observará el siguiente procedimiento:

- a) El comité electoral dará inicio al proceso de votación a través de la plataforma dispuesta.
- b) El elector se identificará ante la plataforma mediante su número de documento de identidad.
- c) La plataforma verificará que el elector se encuentre en el censo electoral suministrado por la VIIS y si es así, enviará un código de seguridad a la dirección de correo electrónico que el elector tenga registrada en la plataforma SAPIENS de la universidad.
- d) Una vez el elector suministre el código de seguridad cuando la plataforma le indique, se le presentará en pantalla la lista de candidatos incluido el voto en blanco. Allí el elector podrá votar por el candidato de su preferencia.
- e) Para acceder a la plataforma el elector deberá disponer de un dispositivo que tenga un navegador web y acceso a internet como un computador o Smartphone.

CAPÍTULO VIII DEL VOTO EN BLANCO

ARTÍCULO 16. Se considera voto en blanco, en los siguientes casos:

- a) Cuando en el tarjetón se haya marcado la casilla de voto en blanco.

CAPÍTULO IX DEL ESCRUTINIO

ARTÍCULO 17. Para realizar el proceso de Escrutinio se surtirá el siguiente proceso:

- a. Llegada la hora del cierre de votación, el cual se realiza automáticamente a la hora fijada en el presente Acto Administrativo, el Comité Electoral, en compañía de la Oficina de Control Interno, y el Centro de Informática, y los asistentes que por voluntad deseen ingresar, accederán a la misma y generarán el reporte en PDF con el resultado del escrutinio.
- b. Se levantará un acta en la que constarán los resultados expresando en números y letras: el total de electores, el de votos válidos por candidato y en blanco.

CAPÍTULO X CONTEO FINAL Y DECLARATORIAS FINALES

ARTÍCULO 18. Determinar las siguientes reglas para declarar electo al aspirante a representante de profesores investigadores vinculados a los postgrados ante el Consejo de Postgrados:

- a) Si el mayor número fuere el de votos válidos, se declarará ganador a quien haya obtenido el mayor número de votos a su favor.
- b) Si el número de votos en blanco y votos válidos fuere igual, se declarará ganador a quien haya obtenido el mayor número de votos válidos a su favor.
- c) Si dos candidatos obtuvieron exactamente el mismo número de votos válidos, se los convocará a la sesión del Comité Electoral, y se sorteará el ganador a través de un sistema de azar establecido por el Comité.
- d) Si fuera mayor el de votos en blanco no se declarará ganador, y se informará de esta situación a Rectoría y Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social, quienes deberán convocar a nuevas elecciones.

CAPÍTULO XI DE LAS RECLAMACIONES

ARTÍCULO 19. Delegar en el Comité Electoral la plena y completa competencia para revisar las reclamaciones escritas que presenten durante los Actos de elección

ARTÍCULO 20. Los actos de los Comités Electorales deberán plasmarse en Acuerdos, contra cuyas decisiones proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los dos (2) días siguientes a su publicación, así:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el mismo Comité Electoral. Contra el Acto que lo resuelva procederá de manera subsidiaria el de apelación.
- b) El recurso de apelación podrá interponerse de manera principal o subsidiaria al de reposición el cual en todos los casos, será resuelto por el Consejo de Postgrados.

ARTÍCULO 21. Los recursos deberán formularse por escrito debidamente sustentados, los cuales deberán ser resueltos dentro de los dos (2) días siguientes a su presentación.

CAPÍTULO XII DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES

ARTÍCULO 22. Garantizar la imparcialidad a través de las normas contenidas en este reglamento; así como la transparencia y el desarrollo de la democracia; manteniendo la igualdad entre los aspirantes.

PARÁGRAFO I Sanciones. Cualquier violación al régimen impuesto en este reglamento por parte del candidato causará su exclusión.

CAPÍTULO XIII DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 23. Autorizar el uso de los medios de comunicación a los candidatos.

ARTÍCULO 24. Solicitar Autorización ante WEB MASTER de la Universidad de Nariño el uso de la página web, Tendrá derecho a un link, ubicado en la página www.udenar.edu.co, que permita acceder a una página realizada por el candidato.

PARÁGRAFO I Sin perjuicio de lo establecido en este Artículo, el Aula de Informática publicará en la página web de la Institución (www.udenar.edu.co) la hoja de vida de los candidatos, si así lo requiere cada uno.

ARTÍCULO 25. Prohibir expresamente cualquier tipo de presión, violencia, generación de pánico, o similares, el día de las elecciones. Las personas que incumplan este Artículo serán retiradas de las instalaciones de la Universidad, y se remitirá el informe a las autoridades respectivas.

ARTÍCULO 26. Definir que todo aquello que no esté regulado por esta Resolución y siempre que no lo contradiga, se aplicará el Código Nacional Electoral y demás normas pertinentes y concordantes del régimen electoral colombiano.

CAPÍTULO XIV DE LA TOMA DE POSESION

ARTÍCULO 27. Establecer que los candidatos electos deberán tomar posesión de su cargo en sesión del Consejo de Postgrados, firmando el acta de posesión que previamente elaborará la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción social.

CAPÍTULO XV OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 28. Publicar y difundir la convocatoria a las elecciones en todas las dependencias de la Universidad de Nariño que tengan que ver con dicho evento.

ARTÍCULO 29. La publicación y difusión de las elecciones se realizará en las páginas www.udenar.edu.co y <http://viis.udenar.edu.co>, en los medios de comunicación de la Universidad y a través de las cuentas de correo

electrónico institucional y las registradas por los investigadores en el sistema de información.

ARTÍCULO 30. Señalar que los aspectos no previstos en esta reglamentación, serán resueltos por el Comité Electoral, con aplicación del Régimen Electoral Colombiano, para la elección de representantes ante Corporaciones Públicas.

ARTÍCULO 31. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO 32. Rectoría, VIIS, Postgrados, Centro de Informática yControl Interno anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 21 días del mes de junio de 2021



MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI

RECTORA

Revisó: Dr. Jaime Hernán Cabrera Eraso – Vicerrector VIIS (E)

Revisó: Dra. Carolina Guzmán – Profesional Jurídica VIIS.

Revisó: Dra. Fernanda Carrión Pérez - Asesora Jurídica

Rectoría.Proyectó: Nathaly Santacruz – Técnico VIIS.